



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLAN COPESCO NACIONAL



2025



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Índice:

1. Presentación	3
2. Base legal	4
3. Alcance	5
4. Diagnóstico	6
5. Marco conceptual	9
6. Objetivo general y finalidad de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional	12
7. Principios	13
8. Ejes de política	14
9. Declaración de política	16



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLAN COPESCO NACIONAL

1. Presentación

Plan COPESCO Nacional, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, depende de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda.

Mediante Resolución Directoral N° 67-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, el empleador constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de Plan COPESCO Nacional, por el periodo 2023-2025.

A través de la Resolución Directoral N° 50-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE la entidad resolvió aprobar la actualización de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional".

La política del sistema de seguridad y salud en el trabajo incorpora los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso:

- a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.
- c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.

En ese marco, la entidad, a través del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, inició el proceso de revisión y actualización de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional", proponiendo una mayor precisión en los compromisos del empleador para ser considerado en la formulación del correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, instrumento de gestión que comprende las metas e indicadores de gestión del proceso de seguridad y salud en el trabajo.

En sesión ordinaria, el CSST aprobó la propuesta presentada y acordó elevarla a la Dirección Ejecutiva para su aprobación conforme a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. Base legal

2.1. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

2.4. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

2.5. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

2.6. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

2.7. Resolución Directoral N° 360-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, que dispuso difundir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional 2017, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional.

2.8. Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, resolución ministerial que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional.

2.9. Resolución Directoral N° 50-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE del 21 de febrero de 2020, que aprueba la actualización de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional", de fecha 14 de febrero de 2020 en el extremo de la suscripción de dicha política

2.10. Resolución Directoral N° 67-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE que constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de Plan COPESCO Nacional, por el periodo 2023-2025.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. Alcance

La "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional", aprobada a propuesta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se aplica a todos los servidores del Plan COPESCO Nacional, así como a las personas que sin mantener vínculo laboral con la entidad se encuentren en sus instalaciones.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4. Diagnóstico

4.1. Compromiso e involucramiento

Plan COPESCO Nacional, a través de la Dirección Ejecutiva, asume el liderazgo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, comprometiéndose con su implementación de conformidad con lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y modificatorias, con el objeto de prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales a fin de proteger la seguridad y salud de los servidores y las personas que se encuentran dentro de sus instalaciones.

Conforme a la Resolución Directoral N° 360-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, se dispuso difundir el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional 2017, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional.

En esa línea, mediante Resolución Directoral N° 50-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, aprobó la última actualización de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional".

Con Resolución Directoral N° 67-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE constituyó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de Plan COPESCO Nacional, por el periodo 2023-2025.

Ha convocado al sindicato de la entidad con el objeto que elijan a los nuevos representantes de los trabajadores ante el CSST.

En el ejercicio 2023, 2024 y lo que va del 2025 se continuó con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo contando con el apoyo del CSST cuya presidencia se encuentra a cargo de un representante de los trabajadores.

El Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración viene desarrollando las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud o integridad; así como la protección del patrimonio de la entidad y el medio ambiente.

4.2. Evaluación normativa

Plan COPESCO Nacional, asumiendo el liderazgo y compromiso con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuenta con:

Un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y difundido conforme a lo dispuesto con Resolución Directoral N° 360-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE.

La constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El diagnóstico de línea base del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El proyecto de actualización de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional"



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Se gestionó la contratación correspondiente para la elaboración de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos – IPER de las instalaciones de los locales de PCN.

La integración de la seguridad y salud en el trabajo con otros sistemas administrativos transversales ha identificado actividades complementarias realizadas por la Oficina de Defensa Nacional del sector como:

- Actividades de preparación y respuesta ante emergencias o sismos, contando con un "Plan de Seguridad y Respuesta ante Emergencias en Edificaciones" aprobado con Resolución Directoral N° 24-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE.
- Con Resolución Directoral N° 151-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE reconfirmó las brigadas en los dos locales de la entidad.
- Los brigadistas participan de capacitaciones en manejo de equipos contra incendio, primeros auxilios y evacuación.
- Participación del personal en los simulacros de sismo y otros.

Así mismo, ha integrado las actividades contra el hostigamiento sexual y de discapacidad.

4.3. Planeamiento y aplicación del SGSST

En sesión ordinaria del CSST de PCN, en enero de 2024 se realizó una revisión o estudio de la línea base del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como diagnóstico del estado inicial de la seguridad y salud en el trabajo en la entidad.

Los resultados han sido comparados con lo establecido en la Ley de SST y su Reglamento y otros dispositivos legales pertinentes y servirán de base para planificar, aplicar el sistema y como referencia para medir su mejora continua.

En base a este documento se ha elaborado un Plan o Programa Anual de actividades que se encuentra en proceso de aprobación.

La planificación permitirá cumplir con las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mejorar el desempeño y mantener procesos, actividades y/o servicios seguros.

4.4. Implementación y operación

Plan COPESCO Nacional, adopta un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente.

Es así que asume el compromiso con la seguridad y salud de los servidores y de las personas que desarrollen sus actividades en sus instalaciones legalmente.

Para la implementación del sistema ha constituido un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que cuenta con representantes de los servidores quienes los eligieron democráticamente.

Entre los instrumentos y herramientas de gestión del sistema cuenta con un "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo", "Plan de Seguridad y Respuesta ante Emergencias en Edificaciones" y ha reconfirmado las brigadas en los dos locales de la entidad.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asume los costos de las actividades vinculadas a la seguridad y salud en el trabajo ejecutadas en las instalaciones de la entidad, como son la elaboración de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos – IPER de las instalaciones de los locales de PCN, las capacitaciones, asesoramiento, entre otros.

4.5. Acciones pendientes:

- Promover la asignación específica de presupuesto para la implementación y mejora del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar las inducciones en SST al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración del contrato.
- Documentar las instrucciones a los servidores para que en caso de un peligro grave e inminente puedan interrumpir sus labores y/o evacuar la zona de riesgo.
- Requerir de manera documental a los contratistas, subcontratistas, empresas especiales que presten servicios, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de SST, su reglamento y modificatorias, así como los seguros correspondientes.
- Establecer mecanismos para reconocer y estimular al personal que ejecuta las disposiciones de seguridad y apoya en la implementación del sistema de SST.
- Implementar procedimientos y mantener los registros y documentos del sistema de gestión, actualizados y a disposición del servidor:
 - Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
 - Registro de exámenes médicos ocupacionales.
 - Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
 - Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo.
 - Registro de equipos de seguridad y salud en el trabajo.
 - Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
 - Registro de auditorías.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5. Marco conceptual

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se consideran las siguientes definiciones:

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:

Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Programa anual de seguridad y salud:

Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Plan de Emergencia:

Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Medidas de prevención:

Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:

Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
- La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Condiciones de salud:

Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Salud Ocupacional:

Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Salud:

Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Seguridad:

Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Evaluación de riesgos:

Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Control de riesgos:

Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Gestión de Riesgos:

Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Accidente de Trabajo (AT):

Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

2. Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

2.1. Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2.2. Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

2.3. Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

3. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Enfermedad profesional u ocupacional:

Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

Emergencia:

Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Equipos de Protección Personal (EPP):

Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Inspección:

Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Auditoría:

Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6. Objetivo general y finalidad de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Plan COPESCO Nacional

Objetivo General:

Fortalecer el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de Plan COPESCO Nacional, asegurando el compromiso activo de la alta dirección para su implementación, mediante el desarrollo más preciso y detallado del contenido.

Finalidad:

Promoción de la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la normatividad vigente.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

7. Principios

De conformidad con el artículo 23 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la entidad asume los siguientes principios, sobre los que manifiesta su compromiso:

- a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización.
- c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8. Ejes de política

El Plan COPESCO Nacional establece los siguientes ejes de política, así como sus objetivos, a fin de gestionar la seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la legislación vigente

I. Eje 1: Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Objetivo general 1

Implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para la prevención de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.

Objetivo específico 1.1.

Promover la formulación y aprobación de los principales instrumentos y herramientas del sistema.

II. Eje 2: Cumplimiento de la normativa en seguridad y salud en el trabajo

Objetivo general 2

Promover el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo específico 2.1.

Identificación de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, entre ellas las derivadas de la negociación colectiva, y evaluación de cumplimiento por los encargados del sistema disponiendo las acciones de mejora continua.

III. Eje 3: Compromiso y participación en la prevención de riesgos laborales

Objetivo general 3

Promover la comunicación, participación y compromiso de los servidores en las actividades de prevención de riesgos laborales.

Objetivo específico 3.1.

Fomentar la participación activa de los servidores en la prevención de riesgos laborales.

IV. Eje 4: Identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles de seguridad y salud en el trabajo

Objetivo general 4

Promover la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles (IPER) en seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo específico 4.1.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Impulsar la verificación del cumplimiento de los controles planteados en la identificación de peligros y evaluación de riesgos.

V. Eje 5: Capacitación y sensibilización en seguridad y salud en el trabajo

Objetivo general 5

Promover el desarrollo e implementación de programas de entrenamiento, capacitación y sensibilización para crear la cultura preventiva en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo específico 5.1.

Implementar programas de entrenamiento, capacitación y sensibilización de seguridad y salud en el trabajo.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

9. Declaración de política

"POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PLAN COPESCO NACIONAL"

I. PRESENTACIÓN

Plan COPESCO Nacional es la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que formula, coordina, dirige, ejecuta y supervisa proyectos de inversión turístico a nivel nacional además de prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran.

II. ALCANCE

Plan COPESCO Nacional es responsable de implementar su propia Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, garantizando el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

III. POLÍTICA

Plan COPESCO Nacional asume el compromiso general de promover, fomentar y garantizar entornos de trabajo seguro y saludables, mediante la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo resalta sus compromisos específicamente con:

a. Prevención

La protección de sus colaboradores, personal tercero y proveedores, aplicando medidas preventivas, con la finalidad de evitar lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.

b. Cumplimiento de Requisitos Legales

El cumplimiento de la normativa legal aplicable, así como de otros requisitos que suscriba en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en beneficio de todos sus trabajadores, personal tercero y proveedores que, en cumplimiento de sus funciones, se encuentren dentro o fuera de las instalaciones de la organización.

c. Participación y Consulta

La promoción de mecanismos de consulta y participación de los trabajadores para el diseño, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

d. Capacitación

Realización de actividades de enseñanza-aprendizaje destinadas a identificar riesgos y aplicar los controles y medidas correctivas que correspondan.

e. Promoción y difusión

Impulsar el conocimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo en la entidad.



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

Despacho
Ministerial

Plan Copesco Nacional

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

f. Mejora continua

La promoción y motivación de una cultura de mejora continua a lo largo de toda su cadena de valor.

g. Integración

La integración eficiente del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con los demás sistemas de gestión de la organización."